

Registro de Empresas y Organizaciones Certificadoras en el marco del Programa Argentino de Carbono Neutro (PACN)

En el marco del PACN, las interrelaciones entre empresa / organizaciones de certificación y empresas solicitantes de los sellos 2 y 3 se esquematizan en el siguiente diagrama:

Actor	Etapa de proceso			
	Registro	Contratación	Auditoría	Certificación
Programa Argentino de Carbono Neutro	Apertura del registro. Alta y baja de inscripciones. Actualización de información.	Podrá identificar actores y herramientas para que las empresas interesadas en acceder a los sellos 2 y 3 puedan afrontar los gastos.	-	Recepción del certificado y nota anexa por parte de la empresa solicitante de sellos 2 y 3.
Empresas / Organismos de Certificación	Presentación de la información requerida por el PACN para su inscripción. Respuesta a las consultas del PACN, de existir.	Acuerdo privado con las empresas solicitantes de sellos 2 y 3.	Implementación de las normas y buenas prácticas que aseguren la calidad del proceso de auditoría de tercera parte respecto del manual sectorial implementado correspondiente.	Dar respuesta a las consultas que el PACN pudiera requerir.
Empresa solicitante de sellos 2 y 3 del PACN	Identificación de las empresas / organismos de certificación inscriptas y habilitadas dentro del PACN.	Pago de los costos correspondientes al servicio de certificación de la implementación de los manuales sectoriales correspondientes.	Apertura de información e instalaciones a la empresa / organismo de certificación para implementación del proceso de auditoría externa.	Presentación del certificado y nota anexa que acredite la implementación y alineamiento al manual de cálculo sectorial correspondiente al PACN.

Las empresas y organizaciones que presten servicios de certificación de balance y neutralidad de carbono de empresas y productos cuyos manuales de cálculo hayan sido desarrollados dentro del PACN deben estar inscriptas en el “Registro de Entidades Certificadoras del PACN”.

1. Para ello deben cumplir con siguientes **requisitos generales**:
 - a. Completar la solicitud de inscripción en carácter de declaración jurada, utilizando el formulario que se detalla en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**,
 - b. Las personas jurídicas que operen en el territorio argentino, ya sea éstas nacionales o extranjeras deberán acompañar:
 - i. Estatuto o Contrato Social, o Contratos de Constitución que incluyan en sus objetivos de forma explícita las funciones de certificación ambiental de productos, asegurando objetividad e independencia en la ejecución de éstas con respecto a los operadores sujetos a su control.
 - ii. Copia certificada de la inscripción en la Inspección General de Justicia que acredite que la sede social de la entidad certificadora se encuentra en territorio argentino.
 - iii. Copia certificada del Acta donde conste la distribución de cargos de los integrantes y sus modificaciones, si las hubiere, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio (RPC) o Inspección General de Justicia (IGJ), según corresponda.
2. Las entidades interesadas en inscribirse en el Registro de Empresas y Organizaciones Certificadoras dentro del PACN, además de cumplir los requisitos generales detallados anteriormente, deben asegurar la implementación de los requisitos de las siguientes guías en sus versiones más actualizadas y presentar la siguiente **documentación**:
 - a. Guías/Estándar ISO 17065:2012.
 - b. Guías/Estándar ISO 17021:2015.
 - c. Encontrarse debidamente acreditado por organismos de acreditación de reconocimiento nacional e internacional.
 - d. Se valorará positivamente la participación / asociación a redes internacionales de acreditación, en cuyo caso se recomienda la facilitación de evidencia documental.
 - e. Presentar listado de antecedentes que demuestren tener experiencia en la revisión y auditoría de certificación de sistemas de gestión ambiental y de huella de carbono conforme normas y estándares internacionales reconocidos.

- f. Nombre y documento del responsable técnico, que debe poseer título universitario con competencia en el tema y debe acreditar conocimiento y habilidades para el cumplimiento de su función.
 - g. Nombre y documento del responsable de calidad, que debe poseer título universitario con competencia en el tema, y debe acreditar conocimientos y habilidades para el cumplimiento de su función.
 - h. Nómina de auditores y sus documentos que realicen revisiones para la empresa / organización certificadora quienes deben poseer título universitario y acreditar conocimientos y habilidades para el cumplimiento de su función. La organización debe declarar si el personal listado es personal interno o tercerizado.
 - i. Las empresas / organizaciones de certificación han de velar que, en el caso de utilizar personal tercerizado para las actividades de revisión / auditoría, los mismos sean del todo independientes del Manual Sectorial a ser aplicado, debiendo guardarse independencia respecto del mismo.
3. Las empresas / organizaciones de certificación han de formalizar acuerdos privados de certificación con las empresas interesadas en la obtención de los sellos 2 y 3 del PACN quienes serán responsables por el pago de los costos correspondientes. El PACN no tendrá responsabilidad ni injerencia en el pago de los costos asociados a la certificación. Las empresas han de ser responsables por la facilitación de información.
4. Las empresas / organizaciones certificadoras, como consecuencia de la implementación de la auditoría de certificación deberá emitir una **nota anexa** que ha de identificar explícitamente lo siguiente:
- a. La empresa auditada,
 - b. los productos (unidades funcionales) para los cuales se otorga la certificación,
 - c. El manual de cálculo sectorial aplicado (denominación y versión),
 - d. El estándar de certificación aplicable, y
 - e. Las normas y otros documentos normativos, incluida su fecha de publicación, con respecto a los cuales se considera que el producto, proceso o servicio es conforme.
 - f. La inexistencia de consideraciones ambientales y sociales graves, así como el incumplimiento de requisitos legales ambientales significativos,
 - g. Cualquier desvío identificado respecto del manual sectorial aplicable,
 - h. Declaración de inexistencia de servicios de asesoría / consultoría prestados en simultáneo a la empresa solicitante del sello.

- i. Nombres de los auditores participantes del proceso, tanto propios como contratados.
5. **Obligaciones** de las empresas / organismos de certificación ante el PACN. Todas las entidades certificadoras inscriptas en el Registro de Entidades Certificadoras del PACN deben:
- a. Reinscribirse antes del 31 de diciembre de cada año para el año calendario siguiente. En caso que, la entidad certificadora no se reinscriba por segundo año consecutivo, el PACN podrá establecer la baja en el registro.
 - b. Disponer de suficiente personal calificado y de los recursos necesarios para desarrollar las actividades como entidad certificadora.
 - c. Garantizar objetividad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus actividades.
 - d. Garantizar independencia del personal aplicado al proceso de auditoría respecto del Manual Sectorial correspondiente.
 - e. Garantizar que se implementen los Manuales Sectoriales del PACN a las unidades funcionales de las empresas solicitantes correspondientes a la certificación.
 - f. Mantener reserva de la información que obtenga de sus clientes.
 - g. Las empresas /organismos de certificación inscriptas en el PACN no podrán delegar en terceros la facultad de certificación.

Consultas:

Programa Argentino Carbono Neutro (PACN)

carbononeutro@bc.org.ar

